



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*



**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**
**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**
N° 558/08

Sucre, 13 de Octubre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante CITE DESPACHO No. 1081/08 de 01 de octubre de 2008, la Honorable Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato N° 200/08 "Conclusión Centro de Salud Villa Rosario" D-4, para su revisión, consideración y posterior aprobación en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 12°, parágrafo 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, (Código Int. Proceso 180/08) CUCE: 08-1101-00-106957-1-1. Misma que fue declarada Desierta en cumplimiento al informe de Calificación y Recomendación (ANPE-OBRAS) de 18 de agosto de 2008 y Resolución Expresa de Declaratoria DESIERTA, según Resolución RPA-ANPE N° 301/08 de 22 de agosto de 2008, por presentarse una sola propuesta a la convocatoria pública.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el Art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría: **SEGUNDA CONVOCATORIA**, (Código Int. Proceso 180/08) CUCE: 08-1101-00-106957-2-1.

El proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales con capacidad para contratar y personas jurídicas legalmente constituidas, en forma independiente o como asociaciones accidentales, para la ejecución del proyecto, bajo los términos de la Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC RPA-ANPE N° 320/08, aprobado el 26 de agosto de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación-ANPE RPA N° 120/08 de 05 de septiembre 2008 y una vez instalado en acto público procedieron a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, en fecha 09 de septiembre de 2008 la Comisión de Calificación emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS) recomendando adjudicar al proponente Sr. Abdón Linares Valda, por haber cumplido con los requisitos Administrativos, Legales y Técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 376a/08 Código Interno N°



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3
RM Nº 558/08

180/08 de 12 de septiembre de 2008, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el Art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "Conclusión Centro de Salud Villa Rosario D-4", con un **Importe Total de Bs. 172.522,79.- (ciento setenta y dos mil quinientos veintidós 79/100 Bolivianos)** al Sr. **Abdón Linares Valda**, cuyo plazo de entrega será de 110 (ciento diez) días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder, por orden del Contratante.

Que, el proyecto "Conclusión Centro de Salud Villa Rosario" D-4, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la presente gestión, con código SISIN A010835000000, en la Categoría Programática 20 0016 00, Fuente 41 Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42230 con Bs. 180.000.- (ciento ochenta mil 00/100 Bolivianos).

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato No. 200/08**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 001 a fs. 100.
- ❖ Especificaciones Técnicas de fs. 001 a fs. 074
- ❖ Informe de Calificación y Recomendación (ANPE-OBRAS) Declaración Desierta a fs. 104
- ❖ Resolución Expresa de Declaratoria Desierta RPA-ANPE N° 301/08 de 22/08/08 a fs. 105.
- ❖ Resolución de Aprobación D.B.C. RPA-ANPE: N° 320/08 a fs. 108.
- ❖ Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS) de 09/09/08 a fs. 172.
- ❖ Nota de Adjudicación y aprobación, Proceso COD. INT. 180/08 RPA-ANPE N° 376a/08 de fecha 12 de septiembre de 2008 a fs. 177.
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente (7484034011) a fs. 189.
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la C.G.R. a fs. 187.
- ❖ Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra de fs. 180 a fs. 185.

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria Vigente a fs. 098.
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación RPA ANPE N° 120/08 de 05/09/08 a fs. 110.
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 09/09/08 a fs. 112.
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes de 09/09/08 a fs. 175.
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas (OBRAS) a fs. 173.
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 114 a fs. 171.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Luego del tratamiento de la información y documentación sobre el proceso de contratación del proyecto de "Conclusión Centro de Salud Villa Rosario" D-4, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, propone:

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1º. APROBAR la Suscripción del **Contrato No. 200/08**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** Legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en su condición de **Alcalde(a) Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico**

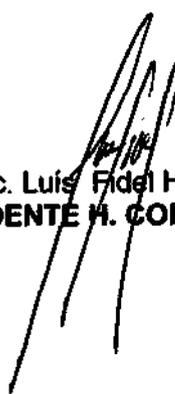
*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3
RM N° 558/08

respectivamente y el Sr. Abdón Linares Valda, para la ejecución del proyecto "Conclusión Centro de Salud Villa Rosario" D-4, con un Costo Total de Bs. 172.522,79,- (ciento setenta y dos mil quinientos veintidós 79/100 Bolivianos), en un plazo de entrega de 110 (ciento diez) días calendario.

- Art.2º.** Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la iniciación inmediata de la Ejecución del proyecto, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.3º.** La Calidad de buena ejecución de la obra, será de responsabilidad directa y exclusiva de la Dirección de Operaciones denominada en el presente Contrato el SUPERVISOR, la Obra estará sujeta a la FISCALIZACION permanente hasta su conclusión, conforme a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas.
- Art.4º.** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.5º.** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.6º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL